

RESOLUCIÓN **12268** DE **03 NOV 2015**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país que laboran los días sábados con el aplicativo SIR de Apía, Dabeiba, Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Riosucio, Pensilvania, Salamina, Caloto, Patía-el Bordo, Puerto Tejada, Pacho, Guaduas,, Santuario, Fresno, Malaga, la Unión, San Andrés-Santander"

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015

CONSIDERANDO QUE:

A través de correo electrónico de fecha 03 de Noviembre de 2015, la Ingeniera **Leyla Zoraya Guzmán Rodríguez** - Coordinadora Grupo de Desarrollo Informático de la SNR informa a la Dirección Técnica de Registro que la Oficina de Tecnologías de la Información en aras de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio registral y los diferentes servicios conexos que ofrece la Superintendencia, realizará un **SIMULACRO** que se llevará a cabo el día sábado 07 de noviembre de 2015. En consecuencia, requiere solicitar la suspensión de términos en las oficinas de registro que operan con el Sistema de Información SIR y que trabajan en la fecha antes mencionada.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza en las Oficinas de Registro que operan con el aplicativo SIR y que laboran durante el día Sábado la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro que operan con el aplicativo SIR y que laboran los sábados, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro que operan con el aplicativo SIR y que laboran los sábados: APÍA, DABEIBA, AGUADAS, MANZANARES, NEIRA, PÁCORA, RIOSUCIO, PENNSILVANIA, SALAMINA, CALOTO, PATÍA- EL BORDO, PUERTO TEJADA, PACHO, GUADUAS, SANTUARIO, FRESNO, MÁLAGA, LA UNIÓN, SAN ANDRÉS - SANTANDER, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales durante el día 07 de noviembre de 2015 en las Oficinas de Registro que operan con el aplicativo SIR y que laboran los sábados, es de naturaleza jurídica y legal, no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto ésta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, los (as) señor (as) Registrador (as), velarán por el cumplimiento del horario de labores.

12268 03 NOV 2015

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N°

de

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país que laboran los días sábados con el aplicativo SIR de Apia, Dabeiba, Aguadas, Manzanares, Neira, pacora, Riosucio, Pensilvania, Salamina, Caloto, Patia-el bordo, Puerto Tejada, Pacho, Guaduas,, Santuario, Fresno, Malaga, la unión, san Andres-Santander

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a los (as) Registradores (as) principales y seccionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que operan con el aplicativo SIR para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR de la Oficinas de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 07 de noviembre de 2015, en las 19 Oficinas de Registro que laboran con el aplicativo SIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos e informar al operador de *ETB*.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

03 NOV 2015



LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

PROYECTO: JUAN CARLOS DIAZ ORTEGA

